



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

### **ANUNCIO**

**La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:**

“Vistas las actuaciones precedentes en el expediente.

En ejercicio de las atribuciones que confieren el artículo 127 h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad 147 plazas de Agente de Policía Local, a través del procedimiento selectivo de OPOSICION para el turno libre y CONCURSO para el turno de movilidad.

#### **BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 147 PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL.-**

Es objeto de las presentes Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2006, la provisión en propiedad de 147 plazas de Agentes de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Grupo C de titulación del artículo 25 de la ley 30/84 de 2 de Agosto y 21 de la Ley 6/99 de Coordinación de la Policía Local, de las cuales 130 serán provistas por turno libre y 17 por turno de movilidad.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICION para el turno libre y CONCURSO para el turno de movilidad.

#### **NORMAS GENERALES**

##### **1.- PLAZAS MAXIMAS A PROVEER**

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Las vacantes convocadas por turno de movilidad que pudieren quedar desiertas incrementarán las que hayan de ser provistas por oposición libre.

##### **2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitido al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

###### **2.1.- Para el turno libre:**

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, la equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II y tener una estatura mínima de 1'65 metros para los hombres y 1'60 metros para las mujeres.
- d) Tener cumplidos dieciocho años sin exceder de la edad de treinta años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, escala administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de cualquiera otra institución jurídico-pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

### 2.2.- Para el turno de movilidad:

a) Ser funcionario de carrera integrado en la Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, de cualquiera de los Municipios de la Comunidad Valenciana con la categoría de Agente de la Policía Local.

b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que concursa en propiedad.

c) Faltarles más de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría de Policía Local, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II de estas Bases.

e) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

### 3.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia, presentándose en cualquiera de las Oficinas de Registro de Entrada siguientes: Edificio Municipal, (Plaza del Ayuntamiento, nº 1), Nuevo Ayuntamiento (Avda. Aragón, nº 35), Centro Sanitario (Plaza América, nº 6) y en las Juntas Municipales de Distrito, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá utilizar la instancia modelo que se facilitará por las Oficinas de Información Municipal, sitas en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, en la Avenida de Aragón, en las diferentes Juntas Municipales de Valencia y a través de Internet en la página ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)), durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia se acompañará:

a) Resguardo del ingreso bancario en la cuenta número 2077-0063-55-3101333478 de Bancaja, efectuado directamente o por transferencia del importe de los derechos de examen, que se fijan en **25 €**. Podrá acompañarse, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

b) En la instancia se hará constar el turno por el que se opta, debiendo presentar aquellos que opten por el Turno de Movilidad el curriculum vitae y la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante debidamente compulsados. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

### 4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo de las pruebas, así como el orden de llamamiento de los aspirantes.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

### 5.- TRIBUNAL

El Tribunal selectivo, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

**Presidente Titular:** Miembro de la Corporación o personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia con un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

**Presidente Suplente:** Miembro de la Corporación o personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia con un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores en quien delegue el presidente titular.

**Secretario Titular:** El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno.

**Secretario Suplente:** El funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, en quien delegue el Secretario Titular.

(Podrá asimismo nombrarse otro Secretario Suplente).

#### **Vocales:**

**Titular:** Ilmo. Sr. Concejal miembro de la Corporación designado al efecto con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

**Suplente:** Ilmo. Sr. Concejal miembro de la Corporación designado al efecto con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

**Titular:** El Intendente General Jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación o en su defecto un funcionario de esta Corporación de igual o superior categoría a la de la plaza convocada, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

**Suplente:** Un funcionario de carrera de esta Corporación, perteneciente a la Clase Policía Local, Escala Superior o Técnica.

**Titular:** Un representante de la Dirección General de Interior de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, que posea titulación igual o superior a la requerida para Agente y correspondiente a la misma área de conocimientos, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

**Suplente:** Un representante de la mencionada Dirección General de Interior, asimismo con titulación igual o superior a la requerida para Agente y correspondiente a la misma área de conocimientos, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

**Titular:** Un funcionario de carrera de esta Corporación, perteneciente a la Clase: Policía Local, Escala Superior o Técnica.

**Suplente:** Un funcionario de carrera de esta Corporación, perteneciente a la Clase Policía Local, Escala Superior o Técnica.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

**Titular:** Un funcionario de carrera de esta Corporación con titulación igual o superior a la requerida para Agente, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

**Suplente:** Un funcionario de carrera de esta Corporación, con titulación igual o superior a la requerida para Agente, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

**Titular:** Un funcionario de carrera de esta Corporación, con titulación igual o superior a la requerida para Agente, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

**Suplente:** Un funcionario de carrera de esta Corporación, con titulación igual o superior a la requerida para Agente, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

**Titular:** Un funcionario de carrera o contratado laboral con carácter fijo de esta Corporación, representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal y con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

**Suplente:** Un funcionario de carrera o contratado laboral con carácter fijo de esta Corporación, representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal y con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

**Titular:** Un funcionario de carrera o contratado laboral con carácter fijo de esta Corporación, representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal y con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

**Suplente:** Un funcionario de carrera o contratado laboral con carácter fijo de esta Corporación, representante de los trabajadores, designado por la Junta de Personal y con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

**Titular:** Un representante de la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, que posea titulación igual o superior a la requerida para Agente y correspondiente a la misma área de conocimientos, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

**Suplente:** Un representante de la mencionada Dirección General de Administración Local, que posea titulación igual o superior a la requerida para Agente y correspondiente a la misma área de conocimientos, perteneciente al mismo grupo o categoría profesional o a superiores.

En caso de ausencia del Presidente titular o suplente, la Presidencia corresponderá ostentarla al Vocal Concejal.

El nombramiento como miembro de este Tribunal se hará público, en el marco de estas bases, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Los miembros del Tribunal, podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92.

El Tribunal podrá estar asistido por titulados especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual, físicas e idioma valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

### 6.- CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución, que apruebe la lista de admitidos y excluidos, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

### **7.- ORDEN DE INTERVENCION DE LOS ASPIRANTES. IDENTIFICACION.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “T” insaculada, de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de 10 de abril de 2006.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

### **8.- RELACION DE APROBADOS Y CURSO SELECTIVO.**

**8.1.- Turno de movilidad.-** Con respecto a los aspirantes que hayan optado por el turno de movilidad, el Tribunal, con carácter previo a la fecha en que comiencen o hubiesen terminado las pruebas de turno libre, habrá procedido a la valoración de los méritos y realización de la entrevista, haciendo pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, sin que puedan declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; y previa presentación de la documentación exigida, elevará propuesta de nombramiento al órgano competente.

**8.2.- Turno libre.-** Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Previa presentación de la documentación exigida, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para realizar el primer curso de capacitación teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, uno de formación y selección en el I.V.A.S.P., con una duración de cuatro meses y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento con una duración de dos meses.

Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombrados funcionarios en prácticas, siéndoles de aplicación lo previsto en el art. 2 y concordantes del Real Decreto 456/86 de 10 de febrero.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los aspirantes que hayan superado el curso, con indicación de las calificaciones obtenidas. Los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante cesarán como funcionarios en prácticas y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedaran definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

### **9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

d) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

### 10.- NOMBRAMIENTO

**10.1.- Turno de movilidad.-** Presentada la documentación exigida y efectuado el nombramiento como Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, deberán tomar posesión en la plaza obtenida dentro de los quince días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación del nombramiento.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados. Los participantes en los concursos de movilidad vendrán obligados a dar traslado, por escrito de dichos permisos o licencias al Ayuntamiento de Valencia, que podrá acordar, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento de Valencia. El plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo, siendo de aplicación lo previsto en la disposición adicional del Decreto 88/2001.

Las instancias formuladas por los peticionarios serán vinculantes, y los destinos adjudicados, irrenunciables, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, circunstancia que deberá comunicarse al Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

**10.2.- Turno libre.-** Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

### 11.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

### 12.- NORMATIVA Y RECURSOS.

**12.1.-** La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificado por la Ley 22/93 de 29 de diciembre, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública; Decreto 33/99 de 29 de marzo, Ley 6/99 de Coordinación de la Policía Local y demás normas reglamentarias.

**12.2.-** Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

**12.3.-** Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las Bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 9/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. nº167 de 14-07-98).

**12.4.-** Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta Base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

### **13.- PUBLICACION.**

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y Boletín Oficial del Estado, y a través de Internet en la página ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)).

### **NORMAS ESPECIFICAS**

#### **1.- Primer ejercicio para el Turno Libre.-**

Medición estatura.

#### **2.- Segundo ejercicio.- Test psicotécnico. De carácter obligatorio y eliminatorio para Turno Libre y Movilidad.**

Se realizará uno o varios test dirigidos a valorar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local. .

Para el planteamiento y corrección de la prueba test, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal estará necesariamente asistido por al menos un Licenciado en Medicina y otro en Psicología, que aplicarán el reconocimiento psicotécnico con arreglo a lo establecido en el ANEXO I.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.

De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los propuestos, entre los que debe estar necesariamente, el de Inteligencia General. En el caso de movilidad y promoción interna dentro de la misma escala, los candidatos, no será necesario que realicen las pruebas de evaluación de aptitudes mentales , debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.

En relación con la personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad a través de test psicotécnicos y entrevista personal a cada uno de los aspirantes que hayan superado las pruebas aptitudinales.



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

Se considerarán NO APTOS los que no superen criterios mínimos de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos; los que no ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos o los que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

Los resultados se contrastarán con una entrevista.

La superación de estas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologadas por el I.V.A.S.P., tendrá una validez de un año desde su realización y eximirá durante este periodo al aspirante de volver a realizarlas.

### **3.- Tercer ejercicio.- Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio para el Turno Libre.**

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán , al menos, las siguientes:

- **Carrera de resistencia de 1000 metros:** hombres: 4 minutos; mujeres: 4 minutos y 10 segundos.
- **Carrera de velocidad de 60 metros:** hombres: 10 segundos; mujeres: 12 segundos.
- **Salto de altura:** hombres: 1,10 metros; mujeres: 1 metro.
- **Trepa de cuerda con presa de pies:** hombres: 4 metros; mujeres: 3 metros.
- **Salto de longitud con carrera:** hombres: 4 metros; mujeres: 3,80 metros (midiendo la distancia efectiva).
- **Natación 50 metros:** hombres: 57 segundos; mujeres: 1 minuto.

La calificación de este ejercicio será de APTO o NO APTO, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

### **4.- Cuarto ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio para Turno Libre.**

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en el tiempo fijado por el Tribunal antes de iniciar la prueba, sobre los temas relacionados en los grupos I al IV, ambos inclusive, del temario que se figura en el ANEXO III. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta en todo caso las contestaciones erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

### **5.- Quinto ejercicio.- Conocimiento de valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio para Turno Libre.**

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

### **6.- Sexto ejercicio.- Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio para Turno Libre y Movilidad.**

A practicar por el Tribunal médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro de exclusiones que figura en el ANEXO II.

La calificación de esta prueba será de APTO o no APTO.

La superación de esta prueba , homologada expresamente por el I.V.A.S.P., tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado, siempre que no se produzcan dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar.

### **7.- Séptimo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para Turno Libre.**

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora , dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los





## AJUNTAMENT DE VALENCIA

grupos I al IV, ambos inclusive, que componen el temario, uno de cada grupo. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.

Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión verbal y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10'00 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5'00 puntos para superar el mismo.

### **8.- Octavo ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio para Turno Libre.**

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta en un tiempo mínimo de 45 minutos y máximo de 1 hora y 30 minutos, a criterio del tribunal en relación con los temas que componen el Grupo V.

Este ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, y no será eliminatorio.

### **Calificación de los ejercicios.-**

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

La valoración de los ejercicios de desarrollo del temario se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.

## **FASE DE CONCURSO.**

### **Para el Turno de Movilidad.**

Para poder participar en el concurso, previamente a la valoración de los méritos, se verificará el cumplimiento del requisito establecido en la Base 2.2.d) a través del reconocimiento de aptitudes médico-intelectuales, con el desarrollo establecido en el punto uno de las normas específicas.

En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

### **1.- TITULACION ACADÉMICA**

Hasta un máximo de 15'00 puntos.

- |   |               |
|---|---------------|
| a) Grupo A: Doctor                                | 10'00 puntos. |
| Licenciado o equivalente                          | 8'00 puntos.  |
| b) Grupo B: Diplomado universitario o equivalente | 7'00 puntos.  |
| c) Diplomado en Criminología:                     | 7'00 puntos.  |

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

### **2.- GRADO PERSONAL.**

Se adjudicará un máximo de 3'00 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

- |   |              |
|---|--------------|
| a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado | 3'00 puntos. |
| b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado    | 2'00 puntos. |
| c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado | 1'00 punto.  |

### **3.- ANTIGUEDAD.**

Hasta un máximo de 20'00 puntos:



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 1'50 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la Policía Local: 1'25 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras fuerzas y cuerpos de seguridad : 0'50 puntos por año completo, hasta un máximo de 10'00 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0'25 puntos por año completo, hasta un máximo de 10'00 puntos.

### 4.- OTROS MERITOS.

Hasta un máximo de 15 puntos:

Conocimiento del Valenciano acreditado con Certificado Oficial de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià:

- Coneixements Orals 0'75 puntos
- Certificado de Grado elemental 1'25 puntos
- Certificado de Grado Medio 2'50 puntos
- Certificado de Grado Superior 3'00 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o escuela oficial reconocida 3 puntos por cada uno. La superación de los distintos cursos completos que conformen los estudios oficiales de las distintas facultades o escuelas oficiales se valorará a razón de 0'60 puntos por curso completo.

### 5.- CURSOS ORGANIZADOS POR EL I.V.A.S.P. U ORGANISMOS ANÁLOGOS.

Hasta un máximo de 30 puntos.

Por la realización de cursos organizados por el I.V.A.S.P. u homologados por el mismo, ajustados al siguiente baremo:

Número de horas	Diploma de Asistencia	Certificado de Aprovechamiento
De 20 a 50 h.	0'50	1'00
De 51 a 100 h	1'00	2'00
De 101 a 150 h	2'00	3'00
De 151 a 200 h.	3'00	4'00
de 201 a 250 h.	4'00	5'00
Más de 250 h.	5'00	7'00

Cuando se trata de cursos de duración inferior a la mínima antedicha la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de aprovechamiento y sin superar por este concepto el máximo de 10 puntos.

Los cursos organizados e impartidos por el I.V.A.S.P., realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el I.V.A.S.P. (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio de Interior u otros ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el I.V.A.S.P., se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de capacitación no serán objeto de puntuación.



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

Los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán , en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

### **6.- PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES.**

Hasta un máximo de 10 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1'00 punto.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 3'00 puntos.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 2'00 puntos.

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Consellería competente en materia de Policía Local, 1'00 punto por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Consellería competente en materia de Policía Local, 0'25 puntos por cada una de ellas.

Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0'50 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0'25 puntos para cada uno de ellos.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0'25 puntos por cada uno de ellos.

### **7.- OTROS MERITOS**

Hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo se valorarán los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista acuático, Primeros Auxilios, Curso de submarinismo, Artes marciales, Defensa Personal, felicitaciones, así como los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua y otros debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, todos ellos libremente apreciados por el tribunal calificador, hasta un máximo de 0'25 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocidos por el I.V.A.S.P. se valorarán hasta un máximo de 0'50 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0'75 puntos por cada una de ellas.

Los méritos alegados y cualesquiera otros datos deberán ser referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, o en su caso la documentación adicional que se estima necesaria para la comprobación de los méritos.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida a la vista de los méritos alegados. En caso de empate, se acudirá a dirimirlo, a la mayor puntuación de los cursos realizados. En caso de persistir el empate se acudirá a la fecha de nacimiento, adjudicándose la plaza al solicitante de mayor edad.

## **ANEXO I**

Baremo para el reconocimiento psicotécnico. Factores a medir:

### **1.- APTITUDES MENTALES**



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

- **Inteligencia general.** Capacidad para comprender situaciones y acontecimientos, las relaciones que existen entre ellos, poder captar las estructuras de dichas relaciones y tener un método sistemático de razonamiento.

- **Razonamiento verbal.** Constituye una medida de la aptitud para comprender conceptos, expresados a través de la palabra. Valora especialmente la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo. Constituye un valioso índice del nivel ocupacional a que un sujeto puede aspirar, puesto que en muchas tareas, existe relación positiva entre el nivel de responsabilidad que tienen asignado y el grado de profundidad con que deben ser comprendidas las ideas expresadas verbalmente.

- **Razonamiento abstracto.** Intenta apreciar la agilidad mental con formas no verbales, puesto que la habilidad para razonar con palabras no es idéntica a la habilidad para razonar con figuras, el test razonamiento abstracto no sustituye adecuadamente el razonamiento verbal, pero puede servir como elemento de confrontación.

- **Rapidez y precisión preceptiva.** Es un análisis rápido de situaciones complejas, ideado para medir la rapidez de respuestas en tareas de tipo perceptivo.

- **Atención y resistencia a la fatiga.** Es una prueba que exige una gran concentración y resistencia a la monotonía. En consecuencia, con escalas de evaluación de este factor se puede apreciar la aptitud o capacidad para concentrarse en tareas cuya principal característica es la rapidez perceptiva, junto con la atención continuada.

- **Memoria visual.** Capacidad para recordar situaciones, acontecimientos, objetos, etc. a través del sentido de la vista.

### 2.- PERSONALIDAD.

**Estabilidad emocional.** Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como “respeto a sí mismo” y tiene en cuenta la reputación social.

**Sentido de la disciplina y de la autoridad.** Conformidad ante las normas y demandas de sus superiores. Persona que suele ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber, perseverante, responsable y organizada.

**Seguridad en sí mismo.** Persona segura de sí misma en lo que hace y como lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y ansiosa.

**Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal, desarrollo de conductas cooperativas.** Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra afable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

**Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad.** Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

**Tolerancia.** Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

### Turno libre:

Aptitudes (población de comparación-baremos: Población General)

- Inteligencia General	40
- Razonamiento Verbal	40
- Razonamiento Abstracto	40
- Rapidez y precisión preceptiva	45
- Atención y resistencia a la fatiga	45
- Memoria visual	45



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y especialmente: Estabilidad emocional, sentido de la disciplina y de la autoridad y tolerancia.

### **Turno de movilidad:**

Aptitudes (población de comparación-baremos: Población General)

- Inteligencia General	40
- Razonamiento Verbal	40
- Razonamiento Abstracto	40
- Rapidez y precisión preceptiva	45
- Atención y resistencia a la fatiga	45
- Memoria visual	45

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y especialmente: Estabilidad emocional, sentido de la disciplina y de la autoridad y tolerancia.

## **ANEXO II**

Cuadro de exclusiones médicas:

### **Turno libre:**

1.- Obesidad o delgadez superior al 25% del peso ideal, calculado según la fórmula  $PI = 0,75$  (talla en cm.- 150) + 50, en aquellos aspirantes con complejión atlética se aceptará un 40% de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2.- Ojo y visión:

- 2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- 2.2. Desprendimiento de retina.
- 2.3. Estrabismo.
- 2.4. Hemianopsias.
- 2.5. Discromatopsias.
- 2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.- Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 Hertzios a 35 decibelios o de 4000 hertzios a 45 decibelios.

4.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5.- Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato Cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que, a juicio del Tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

A juicio de los asesores médicos se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7.- Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo ( en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8.- Sistema nervioso.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9.- Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10.- Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso que, a juicio de los asesores médicos, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

### **Turno de movilidad:**

1.- Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2.- Ojo y visión.

2.1 Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2 Hemianopsia completa y absoluta.

3.- Oído y audición.

Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1000 y 4000 hertzios a 45 decibelios .

4.- Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis Insuficiencias cardiacas severas. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7.- Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8.- Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9.- Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10.- Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistémicas.

Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11. Y cualquier otro proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite para el puesto de trabajo al que se opta.

## **ANEXO III**

### PROGRAMA

#### **Grupo primero: Derecho constitucional y administrativo.**

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

TEMA 2.- Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

TEMA 3.- Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función legislativa. El Poder ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

TEMA 4.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones Públicas: estatal, autonómica y local.

TEMA 5.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

TEMA 7.- La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración tributaria. El ciudadano y la Administración.

TEMA 8.-El Derecho Administrativo: Fuentes. La ley. Normas no parlamentarias equiparadas a la ley. El Reglamento, concepto y clases.

TEMA 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 10.- La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

### **Grupo segundo: Régimen Local y policía.**

TEMA 11. El Municipio: Órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los concejales.

TEMA 12.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de distrito. Municipios de gran población.

TEMA 13.- La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función Pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 14.- Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

TEMA 15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

TEMA 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

TEMA 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

TEMA 18.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

TEMA 19.- La legislación sobre Policías Locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

TEMA 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de las Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

TEMA 21.- Reglamento de la Policía Local de Valencia (B.O.P. nº 3793, de 14 de julio de 2000).



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

### **Grupo tercero: Derecho Penal, Policía administrativa y Sociología.**

TEMA 22.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

TEMA 23.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 24.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

TEMA 25.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

TEMA 26.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 27.- Ley Orgánica reguladora del procedimiento Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 28.- La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

TEMA 29.- Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

TEMA 30.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

TEMA 31.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

### **Grupo cuarto: Policía de tráfico y circulación.**

TEMA 32.- El Tráfico y la Seguridad Vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

TEMA 33.- Normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la Ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

TEMA 34.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

TEMA 35.- El Reglamento General de conductores. Normas generales. Clases de permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

TEMA 36.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 37.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización del vehículo. Retirada de vehículos de la vía.

TEMA 38.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 39.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 40.- Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

TEMA 41.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.





## AJUNTAMENT DE VALENCIA

### **Grupo quinto.**

TEMA 42.- Toponimia. Principales avenidas y calles. Distribución administrativa de la ciudad: Distritos y barrios, características.

TEMA 43.- Instituciones tradicionales: Tribunal de las Aguas. Taula de Canvis. Consolat del Mar. Els Gremis.

TEMA 44.- El Policía de Barrio, antecedentes, el vigilante-alguacil. Aspectos sociológicos, cualidades. Relación con el ciudadano, colaboradores, comerciantes.

TEMA 45.- Misión preventiva del delito. Organización del servicio: Rutas, apoyo, coordinación. Conocimiento del barrio. Intervenciones más frecuentes: Deficiencias, escolares, ebrios, etc.

**SEGUNDO.-** Efectuar la Convocatoria de 147 plazas de Agente de Policía Local, de conformidad con las Bases precedentes, derivadas de la Oferta anual de Empleo Público de 2006, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de marzo de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia de 6 de abril de 2006, Boletín Oficial del Estado de 29 de junio de 2006).”

**Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.**

Valencia, a 9 de agosto de 2006  
EL SECRETARIO